Resolución 00133 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00104741

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Despliegue FCSE diligencias lanzamiento inmueble.

Sentido de la resolución: Concesión parcial en aplicación del artículo 14.1.d) y e)

1º. Con fecha 26 de mayo de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

> *"Número de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes funcional y-o orgánicamente de la Administración General del Estado que fueron desplegados para llevar a cabo las diligencias de lanzamiento de un inmueble situado en Urbanización La Roca, Chalet número 39, Calle José María de Pereda, Sancibrián, Santa Cruz de Bezana, Cantabria, los días 17 de marzo y 1 de abril de 2025.*
> *Coste de los operativos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes funcional y-o orgánicamente de la Administración General del Estado realizados para llevar a cabo las diligencias de lanzamiento en la dirección indicada los días 17 de marzo y 1 de abril de 2025, desglosando al mayor nivel posible la información de cada elemento de gasto."*

2º. Una vez examinada la solicitud, se aprecia que parte de la información requerida por el solicitante se refiere a cuestiones relacionadas con la planificación y organización de los servicios que, en materia de seguridad ciudadana, presta la Guardia Civil en un territorio determinado.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General considera que la presente solicitud se ve afectada por las causas de denegación previstas en las letras d) y e) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por ser una información que al facilitarla supondría un perjuicio para la seguridad pública, así como para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

3º Por lo que se refiere al coste extraordinario que podría suponer la realización de un servicio de acompañamiento a la comisión judicial encargada de llevar a cabo

cualquier diligencia de lanzamiento u otro tipo de diligencia, se significa que, generalmente, no supone coste extraordinario alguno, toda vez que dichos acompañamientos se realizan con los medios que se encuentran prestando el servicio ordinario de mantenimiento de la seguridad ciudadana en las correspondientes demarcaciones territoriales.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González